

**OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA
DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Y DE SEGURIDAD EN EL
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE VIDANGOZ**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA)

INDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.
- 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 4.- GARANTÍAS.
- 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.
- 7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 10.- MESA DE CONTRATACIÓN:
- 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 12.- REQUERIMIENTO SOCIAL.
- 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- INICIO DE LAS OBRAS.
- 16.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.
- 17.- RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL.
- 18.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- 19.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.
- 20.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 21.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.
- 22.- ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.
- 23.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 24.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA.
- 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 26.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- 27.- PENALIDADES
- 28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 29.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL
- 30.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ANEXO V. MODELO DE OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

ANEXO VI. MODELO DE OFERTA DE TIEMPO DE RESPUESTA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA Y DE SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE VIDANGOZ", contenidas y definidas en Proyecto Técnico y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Código CPV: 45316100-6 INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ALUMBRADO EXTERIOR, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Tendrán naturaleza contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, económicas y técnicas (PCA)
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Proyecto Técnico

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego de cláusulas administrativas (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente contrato se adjudicará en un único lote.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de VIDANGOZ.

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, **asciende a la cantidad de 57.598,95 euros IVA excluido**, (69.694,73 euros, 21% IVA incluido). Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto ordinario para el año 2019.

La ejecución de la obra estará en todo caso supeditada a la obtención de ayuda económica para su ejecución.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución y legalización de la totalidad de las obras recogidas en la actuación es de 90 días, pudiendo ser valorados adecuadamente plazos de ejecución inferiores al máximo exigido.

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma de dicho acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta, el plazo señalado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización de éste.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.- GARANTÍAS.

a) Garantía provisional

No procede.

b) Garantía definitiva

Se realizará antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo. El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). Esta garantía se reajustará cuando se produzcan mayores gastos en el contrato en un porcentaje superior al 15% del precio de adjudicación. Las citadas garantías podrán constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 de abril, de Contratos Públicos.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecida en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso están obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada quien, así como la designación de una o un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de mismo, sin perjuicio de las existencias de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que las/los licitadores acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispongan de materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Si quien licita es persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. En el presente contrato la acreditación se realizará a salvo de lo dispuesto en el párrafo siguiente mediante alguno de los siguientes medios (artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.

c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres

últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En este caso se indicarán las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos.

d) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios. Los ratios a cumplir serán los siguientes: SOLVENCIA (Activo/Pasivo >1,8) Y LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente >1.7).

e) Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tanto la solvencia económica como la técnica se deberán justificar en el plazo de siete días desde la comunicación de la propuesta de adjudicación.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

Las licitadoras deberán ser empresas instaladoras en electricidad inscritas en el correspondiente Servicio con competencias en materia de Industria, y con ámbito de actuación en vigor en la Comunidad Foral de Navarra. Su acreditación se realizará, mediante certificado original o copias debidamente legalizadas y cotejadas por la Administración, o bien por Notario.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante los siguientes medios (artículo 17.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

a) Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los últimos cinco años (a contar desde el 1 de enero de 2013), avaladas por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y/o mantenimientos, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

b) Indicación del personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, aquellos de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el proveedor o por el prestador de servicios para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de su empresa.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambientales que el licitador es capaz de ejecutar, en los casos en que sea procedente, para la adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros.

e) Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres primeros años.

f) Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en esta ley foral.

g) Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos que se vayan a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de la entidad contratante, o presentación de certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, con competencia reconocida, que acrediten detalladamente la conformidad de los productos mediante referencias a especificaciones o normas.

i) Relación, número e importe de contratos de proyectos de alumbrado vial funcional y ambiental en áreas urbanas, y o de mantenimiento de alumbrado público. La suma de estas Obras y/o mantenimientos durante los últimos 5 años deberá superar los 150.000 € siendo el número de contratos y/o obras a analizar de un máximo de 5.

Por último las empresas participantes deberán acreditar la disponibilidad de los siguientes medios técnicos:

a) Camión cesta, luxómetro, equipo analizador de redes y consumos energéticos, equipo para medir seguridad eléctrica indicada en UNE 20460, (Resistencia de tierra, resistividad del terreno, resistencia de aislamiento con tensión de prueba de hasta 1.000 V, continuidad de los conductores de protección de corriente de prueba de hasta 200 mA, prueba de diferenciales caída de tensión sobre la línea).

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá la exclusión de manera automática del procedimiento.

Tanto la solvencia económica como la técnica se deberán justificar en el plazo de siete días desde la comunicación de la propuesta de adjudicación.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Propuesta Técnico-Económica en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de Cien puntos (100), con arreglo a los siguientes criterios:

Oferta Económica de 0 a 50 puntos.

Donde:

La valoración de las ofertas económicas se **realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja** y a las demás ofertas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 50 \times \text{Max Baja Máxima Admitida/Baja de la Empresa}$$

Baja de la Empresa: Baja correspondiente a la Baja de la empresa expresada con dos decimales.

- Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO.

- No podrá ser superior al Importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.
- Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en TREINTA (30) puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

Valoración técnica y social: de 0 a 50 puntos:

La valoración técnica y social será la suma de los distintos apartados que se relacionan a continuación no pudiendo superar los 50 puntos.

a) Incremento plazo de garantía, de 0 a 10 puntos:

Tiempo total de garantía (años)	Puntuación
2	0
3	2
4	3
5	4
6	5
7	6
8	7
9	8
10	10

El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de DOS AÑOS (2), establecido en la cláusula 24 del Pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los Equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula 24 del Pliego de Cláusulas administrativas.

La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidas por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido en la cláusula 2.8 del PPT de la licitación, obtendrán una puntuación en este apartado de cero puntos (0).

b) Plazo de ejecución, de 0 a 10 puntos:

Se valoran reducciones del plazo de ejecución total de la obra, conforme a la relación siguiente:

Plazo de ejecución total (días)	Puntuación
90	0
75	5
60	10

Por lo tanto cada oferta deberá indicar si ejecuta la obra en 90 días, en 75 días o en 60 días. La indicación de otros plazos distintos se valorará en 0 puntos (por ejemplo: ofertar la ejecución en 95 días, en 80 días o en 30 días se valorará en 0 puntos)

c) Memoria descriptiva del proceso constructivo, de 0 a 10 puntos:

Se valorará la correcta y adecuada definición del proceso constructivo a realizar, la coherencia de la organización de los trabajos, y asignación de recursos. La coordinación de las actividades y gremios intervinientes en las obras. Los medios técnicos destinados a la obra. La detección de aspectos problemáticos no contemplados en la auditoría. Las afecciones al espacio público en uso que puedan darse. Se hará especial incapié en los modelos a instalar y en las certificaciones que se presenten de los procesos productivos.

d) Planning de trabajo, de 0 a 10 puntos.

Se valorará la correcta planificación, el racional reparto de tiempos y medios dedicados a cada parte de la obra y tipo de trabajo, así como su grado de concreción y su correspondencia crono-económica con la realización de planning de actividades, realización de caminos críticos viables y realistas encajando el plazo de ejecución y el importe de licitación.

En ningún modo, los datos reflejados por los licitadores en los estudios de este apartado pueden reflejar, o dejar intuir, la oferta económica o el plazo ofertados, debiéndose realizar el planning en base a los datos económicos y plazos iniciales del estudio de ejecución.

e) Criterios sociales, de 0 a 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de la empresa del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

10.- ÓRGANO DE GESTIÓN:

Secretaría General del Ayuntamiento de Vidángoz

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones mediante la aplicación electrónica PLENA en el plazo de los VEINTE DÍAS NATURALES desde el siguiente al de la publicación de la presente licitación en el Portal de contratación de Navarra.

El/la licitador@ queda informad@ de la custodia de sus datos personales por el Ayuntamiento de VIDANGOZ, quien los mantendrá en sus ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La finalidad del tratamiento de los datos de l@s proveedor@s ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial ente ambas partes. L@s interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Secretaría del Ayuntamiento de VIDANGOZ, Plaza de la Villa 1, 31412 VIDANGOZ (Navarra).

El escrito de solicitud, conforme al modelo que obra en el Anexo I que se adjunta al presente pliego, contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (ANEXO I), se presentará **un sobre único en el que se incluirán tres sobres conforme a las indicaciones del PLENA**. Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

-Sobre Nº 1: Documentación General y Administrativa.

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación del licitador o licitadores que podrán ser una persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas (**ANEXO I**). Se deberá indicar una dirección de correo electrónico.
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas como por el citado apoderado.
- Indicación en su caso de las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas. Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa aceptación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica, financiera, técnica y profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante. No obstante,

una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que esté previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista. En los contratos de carácter secreto o reservado, cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
 - b) Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares señale un porcentaje menor.
 - c) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago desfavorables que las señaladas en la presente Ley Foral o, en su caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el abono del precio a los contratistas.
 - d) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.
- Declaración responsable del licitador conforme al modelo del **(ANEXO II)** que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar.

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, DEBERÁ acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 7 de la cláusula 14 del presente pliego en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación (ya que el resto se presentarán en 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.) así como la justificación de la solvencia técnica y económica.

-Sobre Nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre deberán figurar los documentos de índole técnica y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, ordenados y enumerados según se señala a continuación.

1. Relación de cada uno de los modelos, marcas y características de los distintos elementos y materiales que formando parte del presente contrato y recogiendo en el proyecto técnico, se compromete el licitador a instalar. Se deberá presentar toda la documentación técnica requerida en los apartados 2.6 y 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De manera especial deberán especificarse las características, marcas y modelos de aquellos elementos, materiales, etc, que en la auditoría se describen de una manera concreta y se añade a la descripción la coletilla "o equivalente" o "o similar".
2. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Análisis de la auditoría y detección de aspectos problemáticos a tener en cuenta. Tratamiento de afecciones tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación.
3. Planning de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades. Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, el cual deberá ser aprobado por la dirección facultativa. Este planning

será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos. Documentación acreditativa de los criterios sociales y de empleo objeto de valoración.

4. Certificación de los procesos productivos de los fabricantes.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

-Sobre Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre deberán incluirse la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto este sobre contendrá las referencias siguientes:

- a) Oferta económica, conforme al **Anexo III**
- b) Propuesta de reducción del plazo de ejecución de la obra, conforme al **Anexo IV**
- c) Propuesta de plazo de garantía total, conforme al **Anexo V**
- d) Compromiso en su caso de carácter social

No serán admitidas las proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

No serán valoradas las mejoras sociales que no adjunten el/los Plan/es de Igualdad. Tampoco serán valorados de los procesos productivos de los fabricantes que no adjunten los correspondientes certificados en vigor.

12.- REQUERIMIENTO SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a lo precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1 de DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA, calificándola, valorando y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observaran defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida.

Seguidamente y en acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 2 de DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto los cuantificables mediante fórmulas. Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción se podrá solicitar aclaraciones complementarias.

La Unidad Gestora podrá recabar el asesoramiento externo que considere preciso para el mejor estudio de las propuestas ofertadas.

Efectuada la valoración se publicará con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres nº 3 de DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración. Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquellos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias. Cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación** señalada en la cláusula anterior. Previamente a la firma, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:

a) Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:

•Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

•Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

a) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.

•De acuerdo con el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 noviembre (BON 149 de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de

Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que bajo su responsabilidad certifique que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

5. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo En el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.

6. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

7. Los documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hacer referencia la cláusula 4 del presente Pliego.

9. Certificado de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un 20% al plazo ofertado de ejecución de la obra.

Previo al inicio de las obras, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. Antes del comienzo de la Obra y la firma del acta de replanteo se deberán entregar dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras

11. Antes del comienzo de la Obra y la firma del acta de replanteo dos ejemplares del Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto. (Igualmente, durante la ejecución de la obra, el contratista deberá facilitar la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos).

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a cotar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y con incautación de la garantía provisional.

15.- INICIO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta de cara a determinar el plazo ofertado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra. Con carácter previo al inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo.

16.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.

La contrata comprende las obras señaladas y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización de la actuación. Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las presentes prescripciones, al proyecto de ejecución, y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras. De forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento, deberá ser a cargo del contratista. Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajo de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y acceso de los vecinos y comerciantes de las zonas afectadas.
- Deberán prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra afectada a zonas con movimiento peatonal.
- La ejecución de estas obras debe compatibilizarse con el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado público durante el tiempo que duren aquellas. Por ello, el contratista debe estar en condiciones de responder de forma inmediata ante cualquier incidencia que pudiera producirse en la instalación como consecuencia de las obras y afecte al servicio.

BASE 16BIS.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Cláusula social.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte del adjudicatario de que, al menos, un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI).

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava y así sucesivamente.

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava y así sucesivamente.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

17.- RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL.

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y Servicios Técnicos, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

18.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Los materiales empleados en la obra deberán ser de calidad óptima. Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa para su aprobación, o recabar previamente de tales Dirección y Servicios la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

19.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, inexactitudes del proyecto y anexo o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra y de los Servicios Técnicos Municipales, corriendo con los gastos de estas operaciones.

20.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación exigible, se procederá a su recepción. Al acto de recepción de la obra concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo designado por la Administración y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta y el director de la misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras

sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición en plazo de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

El contratista entregará la obra en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpliendo este requisito. Los gastos de que ello se derive serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

Tras la finalización de las obras y con carácter previo a su recepción, y tras el visto bueno por parte de la Dirección Facultativa, el contratista procederá a la legalización de las instalaciones realizadas conforme al REEIAE y al REBT, entregando la instalación a la propiedad completamente legalizada. Así mismo, y previamente a la recepción de las obras, el contratista entregará a la propiedad:

- Copias originales de todos los certificados de la instalación de todos los centros de mando del proyecto sellados por una OCA del Gobierno de Navarra.
- Planos en formato dwg e inventarios en formato Excel completos de la instalación definitiva de alumbrado público.
- Un manual de utilización y mantenimiento de la instalación y equipos instalados.

21.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica. No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

22.- ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la Dirección facultativa y/o el personal que designe el órgano de contratación, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra (155.1 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), pudiendo interrumpirse ese plazo por la necesidad de modificación de la certificación a solicitud de la Dirección facultativa o los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir la correspondiente certificación. En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, se abonará al adjudicatario la cantidad señalada en el artículo 155.3,4,5 y 6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa adjudicataria deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras. **Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.** Tanto las certificaciones como las facturas que presente el contratista serán desglosadas, por las entidades que integran cada uno de los lotes por los que se adjudica el contrato.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y las características de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

24.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA.

Se establece un plazo de garantía mínimo de DOS AÑOS conforme a lo dispuesto en el apartado 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a contar desde la recepción de las obras que podrá ser ampliado por el licitador, en cuyo caso será el resultante de tal ampliación.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Todos los gastos de conservación y policía de las obras, y de la totalidad de las instalaciones de alumbrado público, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista.

Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, el Ayuntamiento procederá a la reparación de los mismos con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con a los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la obra se ejecutaran por la administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Durante el plazo de garantía, tanto durante los DOS años iniciales como, en su caso, durante la ampliación ofertada, el contratista estará obligado también a prestar servicio post venta, para atender y resolver los problemas o incidencias de la instalación y su funcionamiento en los términos que a continuación se señalan:

- En el periodo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento requerirá la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en la instalación, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento, sin mayor intimidación, podrá proceder a la ejecución directa de las obras o actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio del patrimonio del contratista. Todos los gastos de conservación y policía de las obras, y de la totalidad de las instalaciones del alumbrado público existentes, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el periodo de garantía, serán de cuenta del contratista, incluidos materiales, desplazamiento, mano de obra, y cuantos sean precisos.
- Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el plazo de garantía y el servicio postventa para responder de forma exacta e inmediata, comprenden:
 - a) Que el contratista facilite al Ayuntamiento un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias.
 - b) Realizar las reparaciones, de las incidencias (defectos, averías, ...) comunicadas, conforme al siguiente protocolo:
 - Reparación inmediata de las incidencias y/o reclamaciones graves y urgentes, y dentro de los tres días naturales de su comunicación las de menor gravedad.

–Realización durante el periodo de garantía de inspecciones trimestrales de las instalaciones, registrando y evaluando todos los problemas que hayan tenido lugar durante ese espacio de tiempo; y elaborando a raíz de la inspección un informe en el que se indique los diferentes defectos aparecidos, causas de los mismos y soluciones tanto correctoras en la reparación como previsoras para que no vuelva a aparecer el defecto, remitiendo el documento a los técnicos que han participado en la ejecución de la obra, y la propiedad, con ejecución de las soluciones planteadas –tras la conformidad de la propiedad– a costa del contratista.

c) Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.

d) Las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc..., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico, tanto del equipo como de la calidad del alumbrado, a fin de evitar los posibles peligros que pueda ocasionar a personas o cosas.

e) Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas de asesoramiento sobre cuestiones relativas al alumbrado público. El tiempo de respuesta en el caso de consultas mediante e-mail no será superior a 48 horas. Por último, se deberá dar estricto cumplimiento a todo lo establecido en el apartado de “Garantías” incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 160 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas. Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista. **El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada**, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 148.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27.- PENALIDADES

27.1. –Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2. –Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las

exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones afectadas.
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas o cosas.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo superior al especificado.
- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante una o dos incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista; o su prestación en condiciones distinta y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros/ materiales sobrantes una vez acabada la obra.

-Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos constatados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante tres o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención del

contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.

- La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.
- Incumplimiento de los criterios sociales y de empleo que ofertados.
- La reiterada mala calidad de ejecución.

–Muy graves:

Son clasificadas como muy graves lo siguiente:

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes a la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

27.3. –Cuantía de la penalidad (artº 146.3 del Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

a) Incumplimientos leves, el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, el 5% del importe de la adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato prevista en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas con excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal de terceros.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista –en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los desperfectos. Igualmente, y en los casos en que proceda, se declarará la prohibición de contratar del contratista.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de este conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra en cada momento. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

29.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en el artículo 133 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El Órgano de Contratación podrá solicitar cuantos datos convenga para el control y seguimiento del cumplimiento por el contratista de sus compromisos relacionados con los criterios sociales y de empleo de adjudicación, debiendo el contratista suministrarlo de forma inmediata.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Será condición esencial a este contrato que se cumplan por parte del contratista las prescripciones previstas en la normativa reguladora del plan de Inversiones Locales 2017-2019.

31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

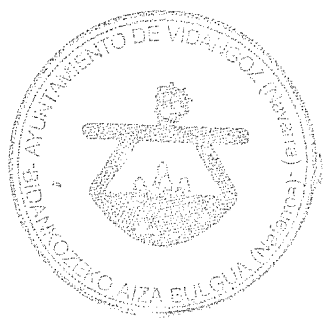
Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

***Recurso de reposición** ante el órgano del Ayuntamiento de VIDANGOZ que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

***Recurso de alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra (artículos 337 y ss. De la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

***Recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (artículos 7, 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de 3 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales señalados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en las condiciones, motivos y plazo indicados en dicho precepto.

En VIDANGOZ a 20 de junio de 2019



ANEXO I. – MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR

D/ D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de VIDANGOZ, para la contratación de “ OBRAS DE RENOVACIÓN, LEGALIZACION, MEJORA Y SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VIDANGOZ”, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada.

A tal fin, declara bajo su responsabilidad que:

–Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 Documentación General y Administrativa.
- SOBRE núm. 2 Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- SOBRE núm. 3 Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

CORREO ELECTRÓNICO: Que para la realización por parte del Ayuntamiento de notificaciones a través de medios telemáticos y a efectos de reclamación en materia de contratación pública facilita la siguiente dirección de correo electrónico:

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se aportan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación de “OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA Y DE SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE VIDANGOZ”

En _____, a _____ de _____ de 2018

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO II. –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE VIDANGOZ

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de VIDANGOZ, para la contratación de " OBRAS DE RENOVACIÓN, LEGALIZACION, MEJORA Y SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL VIDANGOZ", contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada.

A tal fin, declara bajo su responsabilidad que:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- 2) Que conozco la auditoría energética, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego.
- 4) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- 5) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.
- 6) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- 7) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones y reclamaciones correspondientes, en la dirección electrónica _____.
- 8) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En _____, a _____ de _____ de 2018

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de XXXXX, para la contratación de " OBRAS DE RENOVACIÓN, LEGALIZACION, MEJORA Y SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL VIDANGOZ", declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros SIN IVA, (en letra); _____€ SIN IVA (en número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos y tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

En _____, a _____ de _____ de 2018

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de VIDANGOZ, para la contratación de " OBRAS DE RENOVACIÓN, LEGALIZACION, MEJORA Y SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL VIDANGOZ", contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución en el plazo total de (90/75 ó 60 días) _____ días, debiendo entenderse incluidos los trámites y legalizaciones de las instalaciones a reformar.

En _____, a _____ de _____ de 2018

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

V. MODELO DE OFERTA DE AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de XXXXX, para la contratación de " OBRAS DE RENOVACIÓN, LEGALIZACION, MEJORA Y SEGURIDAD EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL VIDANGOZ", contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada, declaro:

Que respecto del plazo de garantía y servicio post construcción de 2 años establecido en el Pliego, y sin coste alguno para el Ayuntamiento, presento una oferta de incremento del plazo de garantía y servicio post construcción por el periodo de _____ años; siendo en consecuencia el plazo total de garantía y servicio post venta de _____ años.

En _____, a _____ de _____ de 2018

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

**OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA
DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Y DE SEGURIDAD EN EL
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE VIDANGOZ**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

INDICE

2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES DE LA EJECUCIÓN Y DE LAS VERIFICACIONES

- 2.1.- ANTECEDENTES
- 2.2.- OBJETO
- 2.3.- ALCANCE DE LA ACTUACIÓN
- 2.4.- CONSIDERACIONES GENERALES
- 2.5.- REGLAMENTACION Y NORMAS
- 2.6.- REQUISITOS DE LOS MATERIALES
- 2.7.- CERTIFICACION DE PRESTACIONES
- 2.8.- PLAZO DE GARANTIA
- 2.9.- VERIFICACIONES Y ENSAYOS
- 2.10.- ADJUDICATARIO Y SU DELEGADO
- 2.11.- SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS
- 2.12.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
- 2.13.- PLAZO DE EJECUCION Y PLAN DE OBRAS
- 2.14.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- 2.15.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

- ANEXO I: TABLAS DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LAS EMPRESAS
- ANEXO II: TABLAS DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES A CUMPLIR POR LAS LUMINARIAS Y SUS ELEMENTOS INTEGRABLES
- ANEXO III: TABLAS DE VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE ENSAYOS O CERTIFICADOS EMITIDOS O APROBADOS POR ENTIDAD ACREDITADA POR ENAC O POR EQUIVALENTE EUROPEO SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES
- ANEXO IV: TABLAS DE VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE ENSAYOS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR LOS FABRICANTES DE LAS LUMINARIAS O ENTIDAD ACREDITADA

2.1.- ANTECEDENTES

El Municipio de VIDANGOZ es consciente de que el Alumbrado Exterior es un servicio imprescindible en el Municipio, y de que desde el punto de vista de su consumo eléctrico representa un gran porcentaje del consumo total de los servicios municipales.

Desde las condiciones necesarias de visibilidad de los conductores de vehículos y peatones para garantizar su seguridad y la de los bienes del entorno, además de dotar de un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana, persigue los objetivos siguientes:

- Adecuar los niveles de iluminación a las necesidades visuales durante las horas nocturnas, para un adecuado uso del alumbrado durante las horas de su utilización.
- Mejorar la eficiencia energética y el ahorro energético, con la consiguiente disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación lumínica, para reducir fundamentalmente los efectos de tipo medioambiental.
- Reducir la luz intrusa o molesta, para mejorar el confort visual y evitar molestias a los ciudadanos en sus hogares.
- Aminorar el importante gasto corriente que representa la factura energética y la de mantenimiento por reposición de lámparas.

2.2.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir de manera resumida las prescripciones técnicas, y requisitos técnicos exigibles, que rigen en la contratación para el suministro, montaje y puesta en marcha, de las luminarias, para el Alumbrado Exterior del Municipio de VIDANGOZ.

2.3.- ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

La medida aplicada a las instalaciones nuevas o existentes ineficientes permitirá:

- Incrementar su eficiencia energética, haciendo un uso adecuado de las mismas.
- Reducir la contaminación lumínica y su impacto medioambiental.
- Reducir notablemente el importante gasto corriente que representa su explotación y mantenimiento, en las vertientes de consumo energético y gastos de reposición de lámparas.

Para lograr estos objetivos, se sustituirán las luminarias actuales que no son ineficientes o que son de vapor de mercurio por otras nuevas tecnología LED de menor potencia, cumpliendo los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Así mismo se adecuarán o se sustituirán los centros de mando y en general las instalaciones eléctricas de baja tensión (cableados, soportes, etc) para dar cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

2.4.- CONSIDERACIONES GENERALES

Tras la adjudicación de la obra y con anterioridad a la firma del acta de replanteo, el adjudicatario tendrá la obligación de llevar a cabo las siguientes comprobaciones:

- Estudio sobre el estado del aislamiento de los circuitos eléctricos con el fin de detectar los fallos de aislamiento y fugas que dan lugar a fallos en el suministro. En caso de existir estos se procederá a su reparación, de modo que el resto de periodo de ejecución de la obra sirva de comprobación del correcto funcionamiento de los circuitos.
- Análisis de puestas a tierra en todas las luminarias y centros de mando. Se comprobará la existencia y en su caso la integridad de la red de tierras en cada luminaria de forma que pueda adoptarse correctamente la conveniencia de suministrar estas como clase I o II.
- Revisión del estado real de de la instalación conforme al presupuesto. El adjudicatario contrastará la correcta correspondencia entre las mediciones y características de los materiales presupuestados y la realidad de la obra a fin de evitar errores en los suministros y retrasos en la ejecución.

El montaje, conexionado y puesta en servicio de los nuevos equipos se realizará coordinadamente con el desmontaje de los mismos, no pudiendo quedar ninguna vía sin servicio durante el periodo nocturno.

Las instalaciones en las que se implementen las nuevas luminarias, deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, y si en general requieren modificaciones para su cumplimiento, las mismas serán por cuenta del Adjudicatario.

2.5.- REGLAMENTACION Y NORMAS

Las Prescripciones Técnicas de este Pliego se realizan en base a la capacidad normativa de las Entidades Locales en esta materia, a tenor de la competencia que a aquellas se atribuyen, con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, sobre la ordenación urbanística, la protección del medio ambiente y la prestación (obligatoria por parte de todos los municipios, conforme al artículo 26.1 de la Ley citada) del servicio de Alumbrado Público.

Se tendrán en cuenta las disposiciones siguientes:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, publicado en el BON a día 17 de abril del 2018.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y en concreto el Apartado 4.- Cuadros de protección, medida y control, de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-09, aplicable en cuanto al grado de protección mínima IP55 (hermeticidad) e IK10 de la envolvente o armario, en la que se aloje el Equipo. Esta exigencia reviste carácter preceptivo o vinculante y su aplicación es, por tanto, preferente respecto de cualquier instrumento de rango normativo.
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con las prescripciones y normas contenidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias que se incorporan como anexos al Reglamento, y en concreto el Apartado 6 de la ITC-EA-04 Sistemas de regulación del nivel luminoso, y respecto de los cuales el Artículo 15 contempla que se puedan establecer la aplicación de normas, de manera total o parcial, a fin de facilitar la adaptación al estado de la técnica en cada momento.

- Requisitos técnicos del Comité Español de Iluminación (CEI), recogidos en el Subcapítulo 6.2, Tomo 6, del Libro Blanco de la Iluminación, titulado “La Gestión (Mando, Regulación y Control) en las Instalaciones de Alumbrado Interior y Exterior”.
- Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, Real Decreto 2200/1995, de 29 de diciembre, y en concreto para todo lo concerniente en cuanto a la acreditación documental del cumplimiento de las prescripciones técnicas, mediante Certificados de Laboratorios Acreditados por ENAC, para el tipo de ensayos requeridos y Aprobados por el Comité Técnico de Certificación AEN-CTC-007 de AENOR, para ensayos de luminarias, lámparas y equipos asociados con Marca N.
- Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria, y en concreto su Apartado 6 del Artículo 20, que impone a las Administraciones Públicas el fomento de la adquisición de productos normalizados.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE del 10), de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero (BOE del 31), por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre (BOE del 25), por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 604/2006, de 18 de mayo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Orden de 9 de marzo de 1971 (BOE del 16), por la que se aprueban la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Requerimientos Técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior del Comité Español de Iluminación (CEI) y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), versión 6 mayo 2018.
- Legislación autonómica y local aplicable.
- En general, cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con las obras del presente Proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para su realización.

En caso de contradicción, prevalecerá el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Cuando en alguna disposición se haga referencia a otra que haya sido modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que haya quedado afectada.

Toda la información que sea requerida, tanto de luminarias como de centros de mando, podrá ser consultada en el correspondiente órgano de contratación y Ayuntamiento.

En lo que respecta a sistemas y equipos de iluminación se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, por el que se traspone la Directiva 2014/35/UE sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos, por la que se traspone la directiva 2014/30/UE sobre la armonización de las legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.
- Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 218/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Reglamento nº 1194/2012 de la Comisión de 12 de diciembre de 2012, por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Reglamento CE nº 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
- UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Sección 5: proyectores.
- UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
- UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.
- UNE-EN 62471:2009. Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos e iluminación y similares.
- UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
- UNE-EN 61000-3-2:2006/A1:2010: Compatibilidad electromagnética parte 3-2: Límites para las

emisiones de corriente armónica.

- UNE-EN 61000-3-3:2013: Compatibilidad electromagnética parte 3-3: limitaciones de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente asignada menor o igual a 16 A por fase y no sujetos a una conexión condicional.
- UNE-EN 13032-1:2006+A1:2014. Luz y alumbrado. Medición y presentación de datos fotométricos de lámparas y luminarias. Parte 1: Medición y formato de fichero.
- UNE-EN 13032-4. Luz y alumbrado. Medición y presentación de datos fotométricos. Parte 4: Lámparas LED, módulos y luminarias LED.
- Los grados de protección proporcionados por las envolventes serán como mínimo los requeridos en cada caso según los definidos en la EN 60259.

2.6.- REQUISITOS DE LOS MATERIALES

Todos los materiales que se oferten para suministrar serán de primera calidad procedentes de fabricantes con reconocido prestigio y se elegirán con las características exigidas en el proyecto y presente pliego, debiendo cumplir en particular todas las determinaciones de la normativa relacionada en el apartado 2.7 anterior; estar en disposición de superar las comprobaciones derivadas de las verificaciones y ensayos del apartado 2.11; y cumplir o mejorar las características técnicas establecidas en el proyecto y en el apartado 2.9 siguiente.

Todas las luminarias con tecnología LED deberán cumplir con lo establecido en el documento "Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación en su última edición (rev 6- mayo 2018), rechazándose cualquier propuesta que no cumpla con estos requisitos.

Si se proponen materiales alternativos a los indicados en proyecto deberán facilitarse, además de todos los documentos indicados en el apartado 2.7, los cálculos justificativos de las secciones que figuran en proyecto, tanto en formato papel como en formato digital editable en software abierto Dialux. El anexo de cálculo presentado dispondrá el mismo orden de secciones, formato y contenido que el del proyecto adjunto a este pliego.

No será válida ninguna propuesta que no alcance o mejore los requerimientos lumínicos, eléctricos y de eficiencia energética planteados para cada tramo tipo de cálculo.

En particular serán motivos de desestimación de las propuestas los siguientes:

- Superar los niveles de referencia en más de un 20%, conforme a lo establecido en cada clase de alumbrado.
- No alcanzar las iluminancias mínimas de las clases de alumbrado "S".
- No alcanzar las uniformidades mínimas.
- Superar los deslumbramientos máximos (TI).
- Superar la potencia propuesta de luminarias.
- Modificar las alturas de instalación de las luminarias, las distancias de retranqueos o las interdistancias.
- Modificar las clases de alumbrado establecidas en proyecto.
- Omitir la presentación del cálculo de alguno de los tramos.

El cumplimiento normativo se deberá garantizar en todos los espacios de cada tramo tipo. Además de las calzadas, se deberán cumplir los requerimientos en aceras, aparcamientos y carriles bici que se incluyan. No se admite modificación del número de carriles en calzadas con clase tipo ME.

El factor de mantenimiento a emplear en todos los cálculos de luminarias LED será el indicado en cada tramo de cálculo y en su defecto de 0,85.

Las características reflexivas de los pavimentos serán para todos ellos de tipo R3007 no admitiéndose manipulación de estos parámetros ni de las tramas de cálculo por defecto de Dialux, ni de las dimensiones de las vías de cálculo. Tampoco se admitirán modificaciones en las temperaturas de color de las luminarias, respecto a las indicadas en las de proyecto.

2.7.- CERTIFICACION DE PRESTACIONES

Para asegurar la calidad de los equipos de iluminación suministrados e instalados, se tendrá que garantizar y certificar que los productos ofertados cumplen con los requisitos técnicos marcados en los Pliegos y Proyecto. Para ello, se requiere aportar a las empresas licitadoras la presentación de la siguiente documentación, para cada uno de los modelos de luminarias ofertados que no se correspondan con los propuestos en el presente pliego y proyecto adjunto, suponiendo la omisión de cualquiera de estos documentos la exclusión del procedimiento de adjudicación:

Documentación general de la empresa fabricante:

- Nombre de la empresa
- Actividad social de la empresa
- CIF
- Dirección postal
- Dirección de correo electrónico
- Página/s web
- Nº teléfono y Fax
- Persona de contacto
- Certificado acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación (lámparas, luminarias y controles suministrados) están certificados con la UNE-EN ISO 9001-2000
- Certificado UNE-EN ISO 14001
- Catálogo digital publicado del producto
- Certificado de la empresa de adhesión a un sistema de integrado de gestión de residuos (SIG)

Esta información se presentará cumplimentado las tablas incluidas en el Anexo I junto con los certificados requeridos.

Requerimientos técnicos exigibles a cumplir por cada luminaria y sus elementos integrantes:

Con carácter general todas las luminarias cumplirán los siguientes requerimientos:

- Grado de protección IP del bloque óptico de 65.
- Grado de protección IK mínimo de la luminaria de 08.
- Las luminarias del tipo ambiental, farol o proyector dispondrán de al menos 3 distribuciones fotométricas diferentes, siendo en el caso de los proyectores al menos una de ellas de tipo asimétrica frontal. Las luminarias de tipo funcional dispondrán de al menos 5 distribuciones fotométricas diferentes.
- Flujo hemisférico superior máximo permitido (FHS), con excepción de zonas clasificadas de:
 - Luminarias funcionales: 3%
 - Luminarias ambientales y faroles: 5%
 - Proyectores: 1%
- Rango de funcionamiento para temperaturas ambiente desde -10 °C hasta +35 °C.

- Eficacia mínima de las luminarias en función de su tipología y de la temperatura del LED, en lm/W:

TIPO DE LED	MODELO DE LUMINARIA			
	FUNCIONAL	AMBIENTAL	FAROL	PROYECTOR
LED NEUTRO 4000K	110	80	80	110
LED CÁLIDO 3000K	100	70	70	100
LED CÁLIDO 2700K	90	65	65	90
LED CÁLIDO 2200K	85	60	60	85
LED PC-AMBAR (Phosphor-Converted)	70	55	55	70
LED AMBAR PURO (monocromático)	40	35	35	40

- Factor de potencia mínimo 0,90 a carga máxima.

Todos estos requerimientos y los particulares de cada luminaria alternativa propuesta y sus elementos integrantes se justificarán y se presentarán cumplimentado las tablas incluidas en el Anexo II junto con los certificados requeridos.

Documentación a justificar mediante informes de ensayos o certificados emitidos o aprobados por entidad acreditada por ENAC o equivalente Europeo sobre las luminarias y sus elementos integrantes:

- UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
- UNE-EN 60598-2-5:2015. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.
- UNE-EN 62471:2009 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598. (Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria).
- UNE-EN 61000-3-2:2014. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16ª por fase).
- UNE-EN 61000-3-3. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional.
- UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- UNE-EN 61547:2009. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
- UNE-EN 62031:2008/A2:2015. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad. (Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria).
- UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.
- UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

Esta información se presentará, para cada luminaria alternativa propuesta, cumplimentado las tablas incluidas en el Anexo III junto con los certificados requeridos.

Documentación a justificar mediante informes de ensayos o certificados emitidos por el fabricante de la luminaria o entidad acreditada por ENAC o equivalente Europeo:

- Marcado CE: Declaración de conformidad tanto de las luminarias como de sus elementos integrantes (propio de la empresa).
- Ensayo fotométrico de la luminaria según la Norma UNE-EN 13032-4.
- Ensayo colorimétrico de la luminaria según la Norma UNE-EN 13032-4.
- Ensayo de medidas eléctricas: tensión, corriente de alimentación, potencia nominal LEDs y potencia total consumida por la luminaria con todos sus elementos integrantes y factor de potencia. (Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria.)

Esta información se presentará, para cada luminaria alternativa propuesta, cumplimentado las tablas incluidas en el Anexo IV junto con los certificados requeridos.

La acreditación de los certificados se realizará en todos los casos, mediante documento original o copias debidamente legalizadas y cotejadas por la Administración, o bien por Notario. En el caso de documento con firma digital, no valdrá con la imagen de sello de firma si no que deberá incluir la clave de firma original para poder ser validada en el organismo correspondiente.

Además de la documentación anterior, el licitador deberá presentar el estudio luminotécnico previsto en el apartado 2.8; y, si fuera requerido para ello, presentar muestras de las luminarias ofertadas y llevar a cabo las verificaciones y ensayos señalados en el apartado 2.11.

2.8.- PLAZO DE GARANTIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consumidores y Usuarios, se establece un plazo de garantía mínimo de Dos (2) Años.

El plazo de garantía establecido en la presente cláusula tiene el carácter de mínimo y no obsta, por tanto, a la aplicación del plazo superior de garantía ofertado por el adjudicatario en su propuesta.

Durante el plazo de garantía ofertado, el Adjudicatario vendrá obligado efectuar la reparación de las luminarias suministradas, ante defectos de fabricación, defectos de funcionamiento o averías de cualquier tipo. La aplicación de la garantía quedará sujeta en todo caso a las siguientes condiciones:

- Únicamente quedarán excluidas de la garantía las averías producidas por desastres naturales, actos vandálicos, accidentes directos o indirectos, o por un uso indebido del producto.
- No será válida cualquier estipulación del licitador que condicione la aplicación de la garantía a la utilización o instalación por parte del usuario, y a su cargo, de cualquier tipo de dispositivo.
- La reparación de los Equipos se realizará sin coste alguno para el adquirente, quedando cubiertos por la garantía la totalidad de los gastos, incluido el coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte y de los desplazamientos.
- La reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de Diez Días (10) desde que se notifique por escrito la anomalía o avería, y en el caso de los Equipos con indicación del número de serie del mismo y el posible defecto o avería detectado.

El compromiso de garantía deberá formalizarse mediante documento cumplimentado y firmado por el licitador. La inclusión de estipulaciones contrarias a dichas condiciones determinará la ineficacia y consiguiente inadmisión de la propuesta de garantía adicional ofertada.

Estas garantías se basarán en un uso de 4.200 horas/año, para una temperatura ambiente inferior a 25°C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación. Esta garantía debe estar cubierta por el fabricante de las luminarias LED.

Los aspectos principales a cubrir con la garantía son:

- Fallo total de la luminaria: Se considera el fallo total de la luminaria cuando ésta deja de emitir luz, por fallo del driver, del módulo completo del LED o por fallo de una parte de estos cuyo resultado sea inferior lumínicamente a la expectativa de vida garantizada (LxxByy). En estos casos se procederá a la sustitución de los componentes que hayan fallado o de la luminaria completa según las necesidades.
- Fallo del sistema de alimentación: los drivers o fuentes de alimentación, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características, durante el plazo de cobertura de la garantía, normalmente quedarán excluidos en la garantía los elementos de protección como fusible y protecciones contra sobretensiones.
- Fallo en el sistema de comunicación: los nodos de comunicación, en aquellas luminarias que lo dispongan, deberán mantener su funcionamiento sin alteraciones en sus características, durante el plazo de cobertura de la garantía.
- Otros defectos (defectos mecánicos): Las luminarias pueden presentar otros defectos mecánicos debidos a fallas de material, ejecución o fabricación por parte de fabricantes. Estos defectos deben quedar debidamente reflejados en los términos de garantía acordados.
- Reducción indebida del flujo luminoso: La luminaria deberá mantener el flujo luminoso indicado en la garantía de acuerdo con la fórmula propuesta Lxx Byy.

2.9.- VERIFICACIONES Y ENSAYOS

Antes de proceder a la valoración de las propuestas, se podrá exigir la presentación de muestras, para proceder a la verificación de determinadas prestaciones exigidas. Dicha petición de muestras se formalizará por escrito y el plazo de entrega máximo para las mismas, será de diez días (10) laborables.

Se realizarán cuantos ensayos y análisis indique el Director de Obra, aunque no estén incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, para cerciorarse de la buena marcha de los trabajos y poder verificar las calidades y prestaciones exigidas de los materiales.

Dichas pruebas se podrán verificar en cualquier época o estado de las obras, y en la forma que disponga el Director de Obra, bien sea a pie de obra o en Laboratorio Acreditado por ENAC.

Los resultados de los ensayos, para que los materiales puedan ser aceptados, deberán cumplir con los requisitos que se indican en el apartado correspondiente del presente Pliego, o con lo que exija la Dirección de Obra a la vista de las circunstancias particulares, en los casos no especificados expresamente en el Pliego.

Si el resultado de las pruebas no es satisfactorio, se desestimaré la oferta de licitación, en caso de llevarlas a cabo durante este proceso; o se desechará la partida entera o el número de unidades que no reúnan las debidas condiciones, en caso de que las pruebas se realicen durante el transcurso de la obra.

El coste de los materiales que se han de ensayar, la mano de obra, instrumentos, herramientas y transporte que fueran necesarios para la toma y preparación de las muestras y los ensayos mismos, incluso las facturas de los laboratorios, serán por cuenta del licitador o del adjudicatario.

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el Adjudicatario elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de las diferentes comprobaciones y ensayos a realizar durante las obras.

2.10.- ADJUDICATARIO Y SU DELEGADO

Se entiende por “Adjudicatario” la empresa que constituye la parte contratante obligada a ejecutar los trabajos. Se entiende por “Delegado del Adjudicatario” (en lo sucesivo “Delegado”), la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del Contrato y aceptada por el Ayuntamiento que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas.
- Colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento podrá recabar del Adjudicatario la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

2.11.- SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de los servicios municipales y no municipales, de instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios, del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo, cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

2.12.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados, sin que por ello tenga derecho a reclamar contraprestación alguna.

2.13.- PLAZO DE EJECUCION Y PLAN DE OBRAS

El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de las obras recogidas en el Presupuesto es de NOVENTA DIAS NATURALES (90), y serán valorados adecuadamente plazos de ejecución inferiores al máximo exigido.

Una vez adjudicada la obra, y con anterioridad al inicio de la misma, el adjudicatario deberá presentar cronograma actualizado, con ajuste al plazo finalmente ofertado y a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras.

Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos, e incluirá un detalle de ejecución por zonas, fechas e importes de certificación aproximados.

2.14.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en los trabajos a realizar. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

El Adjudicatario será responsable directo de perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Municipio como a peatones, vehículos, servicios o fincas, como consecuencia de los trabajos a él encomendados, por lo que deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, además de las que expresamente le sean impuestas.

Durante la ejecución de las obras, se realizarán las operaciones precisas en orden a que las interferencias sobre el tráfico y circulación peatonal sean las mínimas, estableciendo los elementos de protección y señalización a tal efecto.

La empresa adjudicataria contará con personal suficiente en número y cualificación para desarrollar el servicio adecuado, para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego.

2.15.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

El Adjudicatario deberá colaborar con la Dirección de Obra en el seguimiento de las mismas, así como en la realización de cuantos informes y gestiones sean necesarias para conseguir el buen fin de las obras.

Finalmente, al término de las obras el Adjudicatario facilitará una colección completa de planos "As Built" en formato digital CAD de la totalidad de las obras, con indicación clara y detallada de los modelos y configuraciones (potencia, óptica, temperatura de color, etc) de cada punto de luz instalado.

Anexo I: Tabla de verificación de documentación general de las empresas

Se deberá cumplimentar la tabla siguiente del fabricante de cada luminaria alternativa propuesta.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA FABRICANTE DE LA LUMINARIA LED		
1	Nombre de la empresa	
2	Actividad social de la empresa	
3	Código Identificación Fiscal	
4	Dirección postal	
5	Dirección correo electrónico	
6	Página/s web	
7	Nº Teléfono y Fax	
8	Persona de contacto	
9	Certificado UNE-EN ISO 9001	
10	Certificado UNE-EN ISO 14001	
11	Catálogo Digital Publicado del Producto	
12	Certificado de la empresa de adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos (SIG)	

Anexo II: Tabla de los requerimientos técnicos exigibles a cumplir por las luminarias y sus elementos integrantes

Se deberá cumplimentar la tabla o tablas a la que corresponda cada tipo de luminaria alternativa propuesta.

LUMINARIA FUNCIONAL FUNCIONAL TIPO 1 (modelo TECEO o equivalente)		
CARACTERÍSTICA TÉCNICA	REQUISITO	A RELLENAR POR EL LICITADOR
Marca y modelo	(indicar)	
Ficha técnica	(aportar)	
Marcado CE	(aportar)	
Material del cuerpo	El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado a alta presión.	
Material del protector	Vidrio templado extraclaro	
Accesibilidad componentes	Independiente acceso y por separado, tanto del bloque óptico (módulos LED) como de los auxiliares, accesibles y reemplazables in situ.	
Vida útil de la luminaria	L90_100.000 h (350-500 mA y Tq: 25°C) L80_100.000 h (700 mA y Tq: 25°C)	
Rango de temperatura de funcionamiento	De -15 a +35°C.	
Grado de protección (IP) bloque óptico y compartimento auxiliares	≥ 66	
Grado de protección IK global de luminaria	08	
Fuente de luz	LED de chip único (single die) de alta eficiencia	
Ópticas	- Lentes de PMMA sobre PCBA multiled plana basada en el principio de adición fotométrica. - Varias ópticas diferentes (Al menos 15 distintas). - También debe disponer de un sistema de control de emisión de luz trasera.	

LUMINARIA FUNCIONAL FUNCIONAL TIPO 1 (modelo TECEO o equivalente)		
CARACTERÍSTICA TÉCNICA	REQUISITO	A RELLENAR POR EL LICITADOR
Temperatura de color	Disponible en 3 opciones: - Blanco Cálido: 3.000K (±5%) - Blanco Neutro: 4.000K (±5%) - Blanco Frío: 5.700K (±5%)	
Índice de reproducción cromática CRI	≥ 70 (4.000K y 5.700K) (±5%) ≥ 80 (3.000K) (±5%)	
Eficacia de la luminaria útil LED NW @350mA (lm/w)	>115 lm/W	
Contaminación lumínica	FHS = 0%.	
Posibilidad de integrar Controlador para Telegestión	Si.	
Posibilidad de integrar PIR para sensorización en el cuerpo de la luminaria	Si.	
Posibles configuraciones de control	1-10 V, DALI, regulación horaria de 5 pasos, doble nivel, hilo de mando, flujo lumínico constante, integración de sensor de detección de presencia, integración con sistema de telegestión mediante controlador de luminaria	
Clase	Disponible Clase I y Clase II.	
Acoplamiento a columna/brazo	Misma pieza universal, pudiendo servir tanto para entrada lateral como vertical. – Diámetros del acoplamiento: 32mm, 42-48mm, 48-60mm y 76mm para fijación horizontal y vertical a los báculos, columnas y brazos existentes y/o nuevos a instalar. – Inclinação: 0, 5°, 10° y 15°.	
Protección contra sobretensiones	Protección contra sobretensiones hasta 10 kV.	
Certificación Luminaria	Certificado ENEC. Marcado CE, Rohs, Weee.	
Proceso de Fabricación	ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001	
Pintura	Pintura en polvo poliéster mediante electrodeposición con al menos 60 micras de espesor, en cualquier RAL. Disponibilidad de protección para ambientes agresivos.	

LUMINARIA FUNCIONAL AMBIENTAL TIPO 1 (modelo NEOVILLA o equivalente)		
CARACTERÍSTICA TÉCNICA	REQUISITO	A RELLENAR POR EL LICITADOR
Marca y modelo	(indicar)	
Ficha técnica	(aportar)	
Marcado CE	(aportar)	
Material del cuerpo	Polímeros técnicos de alta calidad estabilizados a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014; o fundición de aluminio inyectado de aleación tipo EN AC-43000, EN AC-43100 o EN AC 43400 según la norma UNE EN 1706	
Sustitución independiente de los sistemas integrantes compartimento óptico (módulo y lente) y equipos auxiliares	SI	
Dimensiones máximas (sin tener en cuenta las piezas de fijación)	450mm de largo, 450mm de ancho y 700mm de alto como valores máximos	
Grado de protección (IP) en el bloque óptico	≥ 66	
Grado de protección ante impactos IK global de luminaria	≥ 09	
Apertura de luminaria sin herramientas	SI	
Rango mínimo de temperatura de funcionamiento	De -10 a +35°C	
Difusor antideslumbramiento	SI	
Número de distribuciones fotométricas	≥ 5	
FHS, máximo permitido	≤ 1 %	
Temperatura de color en K de la luz emitida por la luminaria	3.000K ± 300	
Índice de reproducción cromática CRI	≥ 70	
Eficacia de la luminaria útil (lm/W)	≥ 90 lm/W	
Clase eléctrica	II	
Medidas eléctricas	Tensión, corriente, potencia total consumida y factor de potencia (> 0,90)	
Vida útil de la luminaria	≥100.000 h L90B10 a corriente excitación ≤ 500 mA y Tq: 25°C	
Ficha técnica del LED utilizado en la luminaria y marcado CE	(aportar)	

LUMINARIA FUNCIONAL AMBIENTAL TIPO 1 (modelo NEOVILLA o equivalente)		
CARACTERÍSTICA TÉCNICA	REQUISITO	A RELLENAR POR EL LICITADOR
Número de LEDS y corriente de alimentación	(aportar)	
Ficha técnica del driver y marcado CE	(aportar)	
Regulación de flujo	Driver electrónico programable, interfaz DALI, corriente constante con regulación autónoma y capacidad para almacenar varios perfiles.	
Protección contra sobretensiones	Protección contra sobretensiones hasta 10 kV.	

Anexo III: Tabla de verificación de los informes de Ensayos o Certificados emitidos o aprobados por entidad acreditada por ENAC o por equivalente Europeo sobre las luminarias y sus elementos integrantes.

Se deberán presentar los certificados indicados en la tabla siguiente de cada luminaria alternativa propuesta.

INFORMES DE ENSAYOS O CERTIFICADOS EMITIDOS O APROBADOS POR UNA ENTIDAD ACREDITADA POR ENAC O EQUIVALENTE EUROPEO SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES		
1	UNE EN 60598-1 Luminaria. Requisitos generales y ensayos.	
2	UNE EN 60598-2-3 o 60598-2-5 Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público o proyectores (según corresponda)	
3	UNE EN 62471:2009 Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas	
4	Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598. Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria.	
5	UNE-EN 61000-3-2 Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16A por fase)	
6	UNE-EN 61000-3-3 Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: límites. Sección 3. Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional.	
7	UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.	
8	UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.	
9	UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad. Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria.	
10	UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.	
11	UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.	

Anexo IV: Tabla de verificación de los informes de Ensayos o Certificados emitidos por el fabricante de la luminaria o entidad acreditada por ENAC o por equivalente Europeo.

Se deberán presentar los certificados indicados en la tabla siguiente de cada luminaria alternativa propuesta.

INFORMES DE ENSAYOS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE DE LA LUMINARIA O ENTIDAD ACREDITADA POR ENAC O EQUIVALENTE EUROPEO SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES		
1	Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto para la luminaria como de sus elementos integrantes. (propio de la empresa)	
2	Ensayo fotométrico de la luminaria según la Norma UNE EN 13032-4	
3	Ensayo colorimétrico de la luminaria según la Norma UNE EN 13032-4	
4	Ensayo de medidas eléctricas: tensión, corriente de alimentación, potencia nominal LEDs y potencia total consumida por la luminaria con todos sus elementos integrantes y factor de potencia. Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria.	

